



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00898

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago de las cuotas en mora de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las **CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría y **ENTRÉGUESE A LA PARTE DEMANDANTE.**

TERCERO: Déjese las constancias pertinentes respecto al título base del recaudo ejecutivo **aportado digitalmente, en especial que la obligación se encuentra vigente.**

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 086

Fijado hoy 30 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf